



## Ordenan a la Corte reactivar elección

JANNET LÓPEZ PONCE  
CIUDAD DE MÉXICO

La magistrada presidenta del Tribunal Electoral, Mónica Soto, propuso a sus pares ordenar este miércoles que el Comité de Evaluación del Poder Judicial reactive en 24 horas el proceso de selección de candidaturas para los comicios de junio, recordándole que ninguna autoridad puede frenar un proceso electoral.

La Sala Superior del máximo tribunal recibió 17 impugnaciones contra los dos acuerdos del Comité de Evaluación del Poder Judicial del 7 y 9 de enero, en los que determinó pausar el proceso de selección de personas juzgadoras ante las suspensiones judiciales recibidas que le ordenaban no continuar.

MILENIO tiene una copia del proyecto que la magistrada presidenta circuló entre sus pares para que se revoquen y se dejen sin efecto estos dos acuerdos y, además, se le ordene continuar de manera inmediata con el proceso, con el mismo argumento que por mayoría autorizaron al INE y al Senado hacerlo: nadie puede suspender una elección.

“Ninguna autoridad, poder y órgano del Estado puede emitir actos de autoridad ten-

ientes a suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas a las etapas del proceso electoral extraordinario del Poder Judicial.

“Las autoridades involucradas directa o indirectamente no pueden suspender o paralizar el proceso de elección de personas juzgadoras y, por el contrario, deben continuar con el cumplimiento de sus obligaciones en los términos constitucionales previstos”.

Las personas que impugnaron, usaron los argumentos que la Sala Superior fijó para el INE y que la presidenta [Claudia Sheinbaum](#) llegó a mencionar en sus conferencias de prensa, sobre lo que consideraba un desacato del Comité de Evaluación del Poder Judicial.

Sin embargo, la sentencia previa nunca se refirió a estos comités, por lo que el proyecto aclara ahora que esta será una regla para todas las autoridades involucradas en el proceso.

Explica que los Comités de Evaluación son órganos temporales que se crean durante los procesos electorales judiciales, por lo que no están exentos de que sus actos competan a la jurisdicción electoral, es decir, a las sentencias definitivas de esta Sala Superior. —